RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 29186
Santiago, 09 de Diciembre de 2024

DECLARA ADMISIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA.

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por el Decreto N° 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y,

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 11.10.2023, mediante ingreso SEC N°237561, don **Juan Miguel Morales Molineros**, en representación de **Parral Solar SpA.**, solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión definitiva para establecer una línea de transmisión eléctrica, relativa al proyecto denominado **"Línea Eléctrica 1x220 kV Subestación Elevadora Curipeumo – Parral"**, la cual fue declarada admisible por este Organismo mediante Resolución Exenta N°24196, de fecha 02.04.2024, encontrándose actualmente en tramitación ante este Servicio.

2° Que, por medio de ingreso electrónico SEC N°287055, de fecha 12.09.2024, **Parral Solar SpA.,** requirió ante este Organismo la modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva correspondiente al proyecto de transmisión de energía individualizado precedentemente, en relación con lo dispuesto por el artículo 25° letras e) y h) de la LGSE, relativo al Listado de Propietarios y a los planos especiales de servidumbres de los predios signados con los ID N°42, N°44 y N°45.

3° Que, mediante Oficio Ord. Electrónico N°250420, de fecha 08.10.2024, esta Superintendencia solicitó a **Parral Solar SpA**., antecedentes para aclarar, corregir y/o complementar la solicitud de modificación señalada en el considerando anterior, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

4° Que, a través de carta ingreso SEC N°291270, de fecha 18.10.2024, la peticionaria procedió a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto.

5° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 28° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en caso de requerirse alguna modificación de la solicitud de concesión, los nuevos antecedentes se tramitarán de acuerdo con lo señalado en los artículos 25° y siguientes de dicho cuerpo legal.

En dicho sentido, de acuerdo con lo establecido en la disposición legal antes citada, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca

de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, el requerimiento de modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente modificación de solicitud de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de modificación de la concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa **Parral Solar SpA**., referida al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado “Línea Eléctrica 1x220 kV Subestación Elevadora Curipeumo - Parral”.

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente con las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse, en lo que corresponda, según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por orden de la Superintendenta

NADIA MUÑOZ MUÑOZ
Jefa División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:
- Representante legal de Parral Solar SpA.
 Avenida Apoquindo N°3472, oficina 901, piso 9, comuna de Las Condes.
 RUT: 77.248.618-9.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (237561, 287055 y 291270).

Firmado digitalmente por
NADIA TAMARA MUÑOZ MUÑOZ